

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», según Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), modificada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y Orden ministerial de 12 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) y prorrogada por Orden ministerial de 18 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Catorce.—Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), modificada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y Orden ministerial de 12 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) y prorrogada por Orden ministerial de 18 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1241. *ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se amplía a la firma «Plastic Omnium Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ABS, polipropileno y polietileno y la exportación de manufacturados de dichas mercancías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plastic Omnium Ibérica, S. A.» solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ABS, polipropileno y polietileno y la exportación de manufacturados de dichas mercancías, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plastic Omnium Ibérica, S. A.», con domicilio en pista de Silla, kilómetro 6,700 Catarroja (Valencia), y NIF A-46/047080, en el sentido de incluir en la importación y en la exportación las mercancías y productos siguientes:

Mercancía de importación:

1. Polietileno de baja densidad en granza, color natural, posición estadística 39.02.03.

Productos de exportación:

I. Piezas destinadas al ramo del automóvil, tales como amortecedores de golpes, soportes traseros y otros fabricados a partir de polietileno de baja densidad en granza, P. E. 87.06.11.2.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de piezas de polietileno de baja densidad que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en dichos productos, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado, 103,09 kilogramos de polietileno de baja densidad en granza.

— Se consideran pérdidas el 3 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de junio de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitado y

en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1242 *ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Industrias Químicas Procolor, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos disueltos en agua, esmaltes sintéticos, esmaltes grasos, acabados para madera, minio de plomo y pinturas para la conservación industrial.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas Procolor, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos disueltos en agua, esmaltes sintéticos, esmaltes grasos, acabados para madera, minio de plomo y pinturas para la conservación industrial,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas Procolor, S. A.», con domicilio en Alcalá, 95, Madrid 9, y NIF A-28112944.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Bióxido de titanio, P. E. 32.07.40.
2. Copolímero acrílico-acetato de vinilo, emulsión acuosa, posición estadística 39.02.97.0.
3. Anhídrido ftálico, P. E. 29.15.40.
4. Acetato de isobutilo, P. E. 29.14.38.
5. Nitrocelulosa, P. E. 39.03.23.
6. Aceite de soja, P. E. 15.07.73.
7. Isobutanol, P. E. 29.04.18.
8. Aceite de linaza, P. E. 15.07.28.
9. Ácidos grasos de soja, P. E. 15.10.51.0.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I Productos disueltos en agua, P. E. 32.09.20.

I.1 Pinturas de emulsión:

I.1.1 Mates, colores suaves, con una composición de: 15 por 100 bióxido de titanio, 19 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.2 Mates, blanco azulado, con una composición de: 8 por 100 bióxido de titanio, 8 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.3 Mates, colores blancos, con una composición de: 15 por 100 bióxido de titanio, 19 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.4 Mates, colores pastel, con una composición de: 12 por 100 bióxido de titanio, 21 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.5 Mates, colores vivos, con una composición de 20 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.6 Satinadas, colores suaves blancos, con una composición de: 21 por 100 bióxido de titanio, 28 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.7 Satinadas, colores suaves, con una composición de: 21 por 100 bióxido de titanio, 28 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.8 Satinadas, colores pastel, con una composición de: 17 por 100 bióxido de titanio, 29 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.9 Satinadas, colores acentuados, con una composición de: 13 por 100 bióxido de titanio, 33 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.10 Satinadas, colores vivos, con una composición de 32 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.11 Bajos sólidos, colores blancos, con una composición de: 7 por 100 de bióxido de titanio, 12 por 100 emulsión acrovínilica.

I.1.12 Bajos, sólidos, blancos azulados, con una composición de: 7 por 100 bióxido de titanio, 14 por 100 emulsión acrovínilica.

I.2 Pastas pétreas:

I.2.1 Interiores, con una composición de: 2 por 100 bióxido de titanio, 8 por 100 emulsión acrovínilica.

I.2.2 Exteriores, con una composición de: 6 por 100 bióxido de titanio, 16 por 100 emulsión acrovínilica.

I.2.3 Exteriores blancas, con una composición de: 4 por 100 bióxido de titanio, 14 por 100 emulsión acrovínilica.

I.2.4 Enlucir, color blanco, con una composición de 8 por 100 emulsión acrovínilica.

I.2.5 Granuladas, con una composición de: 5 por 100 bióxido de titanio, 14 por 100 emulsión acrovínilica.